

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

**INFLUENCIA DE LAS GARANTÍAS DEL DEBIDO PROCESO, EN EL
PROCESO PENAL PARA ADOLESCENTES INFRACTORES EN COMAS- LIMA**

EN EL 2021

PRESENTADO POR:

CARLOS JULIO MEDINA MAMANI

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

PUNO – PERÚ

2022



Repositorio Institucional ALCIRA by [Universidad Privada San Carlos](#) is licensed under a [Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional License](#).

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS**FACULTAD DE CIENCIAS****ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO****TESIS****INFLUENCIA DE LAS GARANTÍAS DEL DEBIDO PROCESO, EN EL
PROCESO PENAL PARA ADOLESCENTES INFRACTORES EN COMAS- LIMA
EN EL 2021****PRESENTADO POR:****CARLOS JULIO MEDINA MAMANI****PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:****ABOGADO**

APROBADA POR EL SIGUIENTE JURADO:

PRESIDENTE

:
M.Sc. DENILSON, MEDINA SANCHEZ

PRIMER MIEMBRO

:
M.Sc. MARTIN WILLIAN, HUISA HUAHUASONCCO

SEGUNDO MIEMBRO

:
Abog. LUZ DEL CARMEN, AYLLON GOMEZ

ASESOR DE TESIS

:
Dr. BENITO PEPE, CALSINA CALSINA

Área: Ciencias Sociales.

Disciplina: Derecho Público.

Especialidad: Derecho Penal y Procesal Penal.

Puno, 10 de febrero de 2022.



DEDICATORIA

A la persona que más admiro en este mundo, por su infinito amor y apoyo, mi padre *Julio Medina Coaquira*. Por su esfuerzo, coraje y dedicación, por sacar adelante a mi familia. Gracias por tu apoyo, crianza y consejos brindados a lo largo de mi vida

Además de brindarme ánimo para salir adelante, la paciencia y soporte que me ofreció en esta etapa de mi vida. Por brindarme la oportunidad de desarrollar mi línea de tiempo y acompañarme a escoger mi propio camino. El saber que mi familia está conmigo es una motivación para seguir avanzando cada día.

AGRADECIMIENTOS

A la Universidad Privada San Carlos, que fue el motor que impulsó mis ganas de seguir aprendiendo. A todos sus admirables catedráticos, por compartir sus conocimientos para mi desarrollo profesional, por el apoyo, confianza, paciencia y por ser grandes amigos.

A mis jurados *M. Sc. Denilson Medina Sanchez, M.Sc. Martin Willian Huisa Huahuasonco, Mgtr. Luz del Carmen Ayllón Gómez*, a mi asesor *Dr. Benito Pepe Calsina Calsina*. Por su orientación durante el desarrollo y la realización de esta investigación. Por sus mejores intenciones, supieron corregir y guiar para la presentación final de mi informe de tesis.

ÌNDICE GENERAL

	Pág.
DEDICATORIA	1
AGRADECIMIENTOS	2
ÌNDICE GENERAL	3
ÌNDICE DE TABLAS	6
ÌNDICE DE ANEXOS	8
RESUMEN	9
ABSTRACT	10
INTRODUCCIÒN	11

CAPÌTULO I**PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA
INVESTIGACIÒN**

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	13
1.1.1. PROBLEMA GENERAL	14
1.1.2. PROBLEMAS ESPECÌFICOS	14
1.2 ANTECEDENTES	14
1.2.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES	14
1.2.2. ANTECEDENTES NACIONALES	16
1.2.3. ANTECEDENTES LOCALES	19

1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	21
1.3.1. OBJETIVO GENERAL	21
1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	21

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. MARCO TEÓRICO	22
2.2. MARCO CONCEPTUAL	28
2.3. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN	30
2.3.1. HIPÓTESIS GENERAL	30
2.3.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICA	30

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. ZONA DE ESTUDIO	31
3.2. TAMAÑO DE MUESTRA	31
3.3. MÉTODOS Y TÉCNICAS	32
3.4. IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES	33
3.5. MÉTODO O DISEÑO ESTADÍSTICO	34

CAPÍTULO IV**EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS**

4.1. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS	36
4.2. DISCUSIÓN DE RESULTADOS	52
4.2.1. Vulneración al plazo razonable	52
4.2.2. Vulneración de un juez imparcial	55
4.2.3. Vulneración del derecho de defensa	57
4.3. LIMITACIONES	59
CONCLUSIONES	60
RECOMENDACIONES	62
BIBLIOGRAFÍA	64
ANEXOS	69

ÍNDICE DE TABLAS

	Pág.
Tabla N ^a 01: ¿Cree usted importante asegurar el respeto al debido proceso para los adolescentes infractores a través de garantías procesales?	37
Tabla N ^a 02: ¿Cree usted que las garantías del debido proceso poseen influencia en el proceso penal especial para los adolescentes infractores?	38
Tabla N ^a 03: ¿Cree usted que el interés procesal es compatible con las garantías al debido proceso en este proceso especial?	39
Tabla N ^a 04: ¿Considera usted que debe prevalecer el debido proceso por encima de la sanción punitiva?	39
Tabla N ^a 05: ¿Considera usted que a través del principio de participación se contribuye con el debido proceso?	40
Tabla N ^a 06: ¿Cree usted que la tutela procesal efectiva se mantiene en el proceso penal especial para los adolescentes infractores?	41
Tabla N ^a 07: ¿Cree usted que se vulnera los derechos de los adolescentes si no se cuenta con garantías del debido proceso?	42
Tabla N ^a 08: ¿Considera usted que un proceso con garantías permite disminuir la comisión delictiva de los adolescentes?	43
Tabla N ^a 09: ¿Cree usted que las garantías del debido proceso permiten un correcto acceso a la justicia por parte de los adolescentes infractores?	44
Tabla N ^a 10: ¿Considera usted que actualmente el desarrollo del proceso judicial de los adolescentes infractores es conforme a ley?	45
Tabla N ^a 11: ¿Cree usted que el principio de participación permite salvaguardar los derechos de los adolescentes infractores?	46

	Pág.
Tabla N ^a 12: ¿Considera usted que se encuentra justificada la aplicación de garantías procesales debido a que es un proceso penal especial?	47
Tabla N ^a 13: ¿Cree usted que los derechos fundamentales son el fundamento del establecimiento de garantías procesales?	48
Tabla N ^a 14: ¿Considera usted que las garantías procesales tienen vinculación con la protección de los derechos fundamentales?	48
Tabla N ^a 15: ¿Considera que los derechos fundamentales de los adolescentes infractores deben ser protegidos en un mayor grado que de los adultos infractores?	49
Tabla N ^a 16: ¿Cree usted que el debido proceso permite que los adolescentes infractores sean procesados en justicia?	50
Tabla N ^a 17: ¿Cree usted que existe una relación directa entre los derechos fundamentales y el desarrollo de un debido proceso?	50
Tabla N ^a 18: ¿Considera usted que se protege eficazmente los derechos fundamentales de los adolescentes infractores mediante las garantías procesales?	51

ÍNDICE DE ANEXOS

	Pág.
Anexo 01: Encuesta	70
Anexo 02: Matriz De Consistencia	74
Anexo 03: Ficha de análisis documental	75
Anexo 04: Categorías Garantías del Debido Proceso Penal	76
Anexo 05: Categoría: Adolescentes infractores	77

RESUMEN

En el capítulo 1, se describe la realidad problemática de la investigación, y a consecuencia de ello formula el siguiente problema: ¿De qué forma las garantías del debido proceso influyen positivamente en el proceso penal especial para adolescentes infractores?, las limitativas de la investigación se encuentran fundadas en la escasez de información, por lo que se ha hecho un análisis minucioso de la investigación. En el capítulo 2, se redactó las bases teóricas del marco teórico, que se encuentra dividido en: Sub Capítulo I, que es en referencia al marco teórico; en el Sub Capítulo II, es marco conceptual; asimismo, en referencia a la hipótesis, en cual se precisó que las garantías del debido proceso influyen positivamente en el proceso penal especial para adolescentes infractores. En el capítulo 3, se desarrollará la metodología que se ha empleado en la presente investigación, se especificó la zona de estudio, respecto a la muestra seleccionada se determinó que se ha empleado a 25 abogados de los cuales tienen conocimiento, como también donde apliquen las garantías del debido proceso en los adolescentes infractores, que ejerzan en el distrito de Comas de Lima. En el capítulo 4, se describieron cada uno de los resultados obtenidos de la aplicación del instrumento.

Palabras Clave: Garantía, infractores, proceso, especial.

ABSTRACT

In Chapter 1, the problematic reality of the investigation is described, and as a result of this formulates the following problem: In what way do the guarantees of due process positively influence the special criminal process for adolescent offenders? The limitations of the investigation are they are founded on the scarcity of information, for which a careful analysis of the investigation has been made. In Chapter 2, the theoretical bases of the theoretical framework were written, which is divided into: Subchapter I, which is in reference to the theoretical framework; in Subchapter II, it is a conceptual framework; also, in reference to the hypothesis, in which it was specified that due process guarantees positively influence the special criminal process for adolescent offenders. In chapter 3, the study area was specified, with respect to the selected sample it was determined that 25 lawyers of whom they are aware have been employed, as well as where the guarantees of due process apply to adolescent offenders, who practice in the Comas district of Lima. In Chapter 4, each of the results obtained from the application of the instrument was described

Keywords: warranty, violators, process, special.

INTRODUCCIÓN

En la presente investigación estudiamos la influencia de las garantías del debido proceso, en el proceso penal para adolescentes infractores en Comas, Lima – en el 2021. La interrogante que respondemos es: ¿De qué forma las garantías del debido proceso influyen positivamente en el proceso penal especial para adolescentes infractores?, igualmente de forma específica se busca responder ¿De qué forma las garantías del derecho al debido proceso vulneran el proceso penal para adolescentes infractores?, además ¿De qué forma los derechos fundamentales del adolescente infractor influye positivamente en el debido proceso?, estas permitirán el desarrollo positivo de la investigación.

La realidad problemática, se basa en los casos de los adolescentes infractores que entran a un proceso penal, ya que hay por si un debate internacional sobre qué medidas puede optar el estado para poder determinar una sanción adecuada para los adolescentes, sin que les vulneren los derechos, ante esto surge una problemática en base del debido proceso en el proceso penal para los adolescentes infractores.

Debemos tener en cuenta que la delincuencia ha aumentado en los últimos años, según el IPE (2020) comenta que “la tasa de denuncias en las áreas urbanas se ha incrementado en los últimos años, pasó de 81 por cada 10.000 habitantes en el 2011 a 132 por cada 10.000 en el 2018” de lo que se puede comentar que la delincuencia en un gran porcentaje le pertenece a los adolescentes, teniendo en cuenta que se tiene que considerar cuales vienen a ser las influencias de las garantías del debido proceso que viene amparar a los menores de edad, a partir de ello, se desarrolla este proyecto de investigación.

Asimismo, la investigación se justifica teóricamente en que aborda diferentes conceptos que se encuentran relacionados, los que permitirán el desarrollo de la investigación teniendo en cuenta las garantías del debido proceso que puede ser entendida como un conjunto de principios y derechos que fijan los límites del ius puniendi del estado ejercido a través del proceso penal.

En cuanto a la justificación práctica, radicó en mostrar la realidad problemática que se da a partir del proceso penal en que se enfrentan los menores de edad, ya que el adolescente entre catorce y menos de dieciocho años de edad, es sujeto de derechos y obligaciones, responde por la comisión de una infracción en virtud de una responsabilidad penal especial, considerándose para ello su edad y características personales.

Respecto a la justificación metodológica, la aplicación adecuada del método cualitativo, los tipos y diseños de investigación, así como sus respectivos procedimientos, se llevan a cabo para investigar adecuadamente los problemas planteados, este trabajo se apoya de diversos recursos bibliográficos para lograr los objetivos marcados.

La presente tesis se encuentra estructurada por 4 capítulos, detallados de la siguiente forma:

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La realidad problemática, se basa en los casos de los adolescentes infractores que entran a un proceso penal, ya que hay por si un debate internacional sobre qué medidas puede optar el estado para poder determinar una sanción adecuada para los adolescentes, sin que les vulneren los derechos, ante esto surge una problemática en base del debido proceso en el proceso penal para los adolescentes infractores.

Debemos tener en cuenta que la delincuencia ha aumentado en los últimos años, según el IPE (2020) comenta que “la tasa de denuncias en las áreas urbanas se ha incrementado en los últimos años, pasó de 81 por cada 10.000 habitantes en el 2011 a 132 por cada 10.000 en el 2018” de lo que se puede comentar que la delincuencia en un gran porcentaje le pertenece a los adolescentes, teniendo en cuenta que se tiene que considerar cuales vienen a ser las influencias de las garantías del debido proceso que viene amparar a los menores de edad, a partir de ello, se desarrolla este proyecto de investigación.

1.1.1. PROBLEMA GENERAL

¿De qué forma las garantías del debido proceso influyen positivamente en el proceso penal especial para adolescentes infractores.

1.1.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

¿De qué forma las garantías del derecho al debido proceso vulneran el proceso penal para adolescentes infractores?

¿De qué forma los derechos fundamentales del adolescente infractor influyen positivamente en el debido proceso?

1.2. ANTECEDENTES

1.2.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES

También existe una investigación internacional. Como primera investigación, Zavaleta (2016) en su investigación titulada " La afectación de las garantías del debido proceso, en el proceso penal especial para adolescentes infractores", tuvo como objetivo establecer de qué forma el proceso penal especial posee una afectación en las garantías referidas al debido proceso; asimismo indica que en el Código de la Niñez y la Juventud se establecen procedimientos especiales para salvar lo próximo, y se deben respetar, garantizar y aplicar las reglas del debido proceso; por ello, en esta investigación, abordaremos la conceptos básicos que debemos entender como adolescentes, Los principios que deben seguirse al juzgarlos y los derechos especiales que les ayudan y están garantizados en la Constitución y los tratados internacionales.

Portugal (2021) en su trabajo titulado "Garantías reforzadas en el proceso de enjuiciamiento a menores infractores de la ley penal" mencionó que el debido proceso constituye un derecho fundamental de obligado cumplimiento, el cual es necesario en la lucha por la defensa de los derechos civiles y el proceso penal. Respetamos las garantías básicas y democracia contenida en nuestra constitución de manera justa y equitativa.

Es importante concienciar a los jueces de protección penal de su misión, considerando que la única forma viable es aplicar los principios constitucionales y los derechos humanos para integrar el sistema penal y resolver los conflictos de manera pacífica, es un mecanismo para marginar y estigmatizar a la ciudadanía. Este trabajo tiene como objetivo establecer el principio constitucional de que el poder público se ajusta al procedimiento de la debida motivación estipulado en la Constitución de la República. Se debe sancionar el no aplicar las reglas del debido proceso o su desconocimiento, porque solo así se puede garantizar la justicia correcta.

En Zavala (2016) en su trabajo titulado "La privación de libertad de los jóvenes delincuentes y las medidas correctivas socioeducativas en la legislación ecuatoriana", el artículo 44 de la Constitución ecuatoriana menciona al Estado, la sociedad y como prioridad la familia promoverá a los niños y a todos -en torno al desarrollo de los jóvenes y velar por el pleno ejercicio de sus derechos. Las medidas de educación social implementadas para los jóvenes están orientadas a la protección, el desarrollo de los jóvenes infractores, la educación, la integración familiar y la inclusión social constructiva. La privación de libertad de los menores infractores se lleva a cabo cuando se acredita la responsabilidad del delito y es ordenada por las autoridades especializadas en el tratamiento de la problemática juvenil.

En la actualidad, los delitos que involucran a jóvenes tienen altas connotaciones sociales, por lo que los jóvenes se han convertido en problemas socialmente conectados. Utilizar este método ayudará a obtener información confiable y analizar en detalle todo lo relacionado con la privación de libertad, como una medida de educación social para imponer a los jóvenes, para recuperarse y luego reintegrarse a la sociedad. En el contexto anterior, se recomienda crear una herramienta legal para unidades de inclusión social para jóvenes infractores luego de cumplir con las medidas de educación social.

1.2.2. ANTECEDENTES NACIONALES

En la investigación realizada como sustento científico, la encuesta nacional realizada y referenciada al trabajo proporcionado por fuentes consultadas por Zavaleta (2016) en su estudio titulado "impacto en el impacto de las garantías del debido proceso en los procedimientos penales especiales", similar a los menores infractores, describe la realidad de los problemas en la investigación, por lo que plantea las siguientes interrogantes: ¿De qué manera el procedimiento penal especial para menores infractores afecta las garantías específicas del debido proceso reconocidas por la Corte Constitucional, tales como plazo razonable, jueces justos, y el derecho a la defensa, durante el período de 2012 a 2014, en Trujillo, las limitaciones de la investigación se basaron en la escasez de información, por lo que se llevó a cabo una investigación y un análisis detallado, se estipulan los materiales y métodos de investigación.

Para la muestra seleccionada, se determina que está estipulado en 84 documentos y resuelto por el Juzgado de Familia del Distrito Judicial de Trujillo. Como conclusión, el procedimiento penal especial de menores garantiza que el delincuente viola la ley. debido proceso, por ejemplo, un juez justo, un tiempo razonable y el derecho a defender.

Montes (2018) en su investigación titulada "Debido Proceso en Juicios de Menores en el Juzgado de Familia Tingo María 2014-2015", en la nueva legislación peruana sobre el tratamiento de menores, promulgó el Decreto Legislativo N° 1348 sobre el Código Penal, las responsabilidades de los menores. personas. La Ley es muy clara cuando se refiere a los jóvenes como sujetos de derechos y obligaciones, hace uso de la responsabilidad penal especial para hacer frente a los hechos ilícitos, es decir, no pueden ser perdonados por tener entre 14 y 18 años.

En la sociedad actual, a menudo se observa que los adolescentes participan en actividades ilegales en las noticias o en la vida cotidiana y se convierten en adolescentes delincuentes, a menudo bajo la influencia de los adultos. Intentan utilizar su vulnerabilidad para obligarlos a cometer diversos actos delictivos; y debido a razones familiares o violencia doméstica extrema, clase social baja, inmigración de los padres y presiones del entorno de vida, como los jóvenes que se ven obligados a cometer delitos debido a la existencia de pandillas dedicadas a servir a los empleados.

Portugal (2020) en su documento titulado "Fortalecimiento de la protección de los procedimientos de enjuiciamiento de menores", la ley fue promulgada en la Universidad Católica Cartolini del Perú. Su objetivo general es determinar disposiciones especiales sobre investigaciones y procesamientos penales en casos de derecho penal de menores. La conclusión es que cuando la Ley de la Niñez y la Adolescencia y la Ley de Responsabilidad Penal del Menor constituyen la legislación más importante en materia de procedimientos penales de menores en la actualidad, resulta insuficiente para los jóvenes y socava la condición de igualdad. Algunas pautas básicas para el juicio.

Arias (2017) en su investigación titulada "El acto infractor de menores y la regulación del procedimiento en los juzgados de familia de la Corte Superior de Justicia de Puno", la investigación se desarrolló en la Universidad Nacional del Altiplano, donde propusieron un análisis objetivo general para determinar qué principios y teorías de la Se puede considerar la Ley Procesal y establecer los procedimientos adecuados para que los jóvenes infractores violen la ley penal en nuestra legislación. El método de investigación desarrollado es descriptivo porque recoge datos e información relacionada con el elogio de los abogados encuestados en la muestra y la normativa sobre conducta delictiva de menores.

La conclusión es que los principios y teorías del derecho penal pueden ser considerados en la legislación peruana para establecer procedimientos adecuados para las violaciones de menores infractores. Es necesario lograr un equilibrio entre posiciones proteccionistas y punitivas, porque luego de la investigación, la posición del abogado de investigación sí, no existen procedimientos adecuados para el tratamiento de delincuentes juveniles.

Bonilla (2020) en su trabajo titulado "Sistema Penal Juvenil y su Impacto en la Reducción de la Delincuencia Juvenil en la Ciudad de Chiclayo", en 2018, el trabajo fue desarrollado en la Universidad del Señor de Sipán, el objetivo general de la universidad es determinar el camino la delincuencia juvenil. El impacto del sistema de sanciones juveniles en la reducción de la delincuencia juvenil en la ciudad de Chiclayo, 2018. El método propuesto es un diseño no experimental, que se lleva a cabo sin manipulación deliberada de variables, en otras palabras, el fenómeno se observa cuando ocurre en su entorno natural y luego se analiza.

El análisis de las medidas sancionadoras que restringen la libertad y la reinserción social se ha concluido como conclusión para determinar si el sistema penal juvenil incide en la reducción de la delincuencia juvenil en la ciudad de Chiclayo. La conclusión es que estas medidas no son suficientes ni efectivas, es decir, dijo que ayudan a reducir la conducta delictiva de los infractores menores.

1.2.3. ANTECEDENTES LOCALES

Flores (2018) en su estudio titulado "Factores que Afectan a Niños y Adolescentes Delincuentes en la Jurisdicción Lima-Este", el cual fue desarrollado por la Universidad del César Vallejo. El objetivo general es determinar qué factores afectan el comportamiento de niños, niñas y adolescentes de niños y adolescentes delincuentes en Lima Este. El método utilizado es explicativo, nos permite explicar el fenómeno en el que nos encontramos inmersos en la vida diaria, tomando como referencia las opiniones de los expertos.

Los resultados muestran que existen factores moduladores en el comportamiento juvenil del delincuente, y es fácil mostrar un comportamiento antisocial en la relación con los compañeros y el entorno. Se cree que existen factores que inciden en la conducta delictiva de los niños y jóvenes del Distrito Judicial de Lima Este, como la economía, la familia social y la cultura, que se pueden comprobar mediante triangulación.

Arteta y Plácido (2019), en su trabajo titulado Rehabilitación de Delincuentes en el Sur de Lima y Legislación Penal Peruana, el objetivo general es determinar el proceso de rehabilitación brindado a los delincuentes luego de ser sancionados por violaciones.

La metodología del tipo de investigación seleccionado es puramente básica, ya que determinará las funciones de las entidades públicas competentes dentro y fuera de la detención de los centros juveniles, y el diseño de la investigación es descriptivamente relevante, ya que determinará los motivos del aumento de la juventud y profesionalismo métodos adoptados por el personal para mejorar el bienestar de los menores, nuestra muestra de investigación está formada por 10 jueces de familia del distrito judicial de Lima Sur y fiscales de familia del distrito judicial de Lima Sur.

La conclusión es que el 50% de los entrevistados y la rehabilitación reconocida dependen directamente de las medidas tomadas por los funcionarios judiciales. El delincuente realiza una investigación y el personal judicial no puede estar completamente seguro de si se han dictado las medidas correctas y más efectivas para restaurar a los menores que violaron la ley.

Cartolin (2019) en su investigación titulada "La influencia de la justicia juvenil restaurativa en la reinserción social de los adolescentes infractores en conflicto con la ley penal", el objetivo principal de la investigación es analizar si la justicia juvenil restaurativa afecta a los delincuentes juveniles en conflicto, la reintegración en la sociedad y el derecho penal.

El método seleccionado para la recolección de datos fue una entrevista en esta área. La muestra poblacional incluyó a 40 jóvenes delincuentes en el distrito el Agustino, provincia de Lima, recibieron dos cuestionarios, estos cuestionarios presentaron un modelo Likert ante declaraciones complejas. Los visitantes pueden clasificar fácilmente sus opiniones.

El modelo utilizado para la investigación es de tipo no experimental y de tipo explicativo, por lo que se determina que la justicia juvenil restaurativa incide en la reinserción social de los jóvenes infractores en conflicto con la ley penal.

1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1. OBJETIVO GENERAL

Identificar las garantías del debido proceso influye positivamente en el proceso penal especial para adolescentes infractores en Comas- Lima en el 2021.

1.3.2. OBJETIVO ESPECÍFICO

Determinar como las garantías del derecho al debido proceso vulneran el proceso penal para adolescentes infractores en Comas- Lima en el 2021.

Analizar cuál es la relación de los derechos fundamentales respecto al debido proceso en Comas- Lima en el 2021.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. MARCO TEÓRICO

En este estudio, se consideran algunos fundamentos teóricos que permiten el desarrollo como meta de la protección del debido proceso, lo cual se puede definir según Pineda (2016), "este es un derecho humano específico que aglutina una serie de derechos en el proceso judicial. Para ser respetado, si el adolescente es acosado, le permiten ejercer su defensa material" (pág. 31), debemos agregar principios educativos al mismo procedimiento para que se pueda tomar una decisión justa, asimismo, el debido proceso es garantía de respeto a otros derechos.

Cabe mencionar que el principio de participación de Saavedra (2015) "es el principio del ejercicio de la defensa material de los jóvenes, y también involucra el derecho a expresar opinión" (pág. 20).

Según la definición de Culqui (2018), el interés superior del niño es "principio de información, buscando el interés superior del niño en cada situación involucrada, y su limitación es el debido proceso" (pág. 18).

Un delincuente juvenil puede definirse según la opinión de Cillero (2016) , “la condición jurídica de una persona que no ha alcanzado la edad exigida por la ley para su plena capacidad” (pág. 12).

El menor infractor en el Perú, según lo expuesto en su investigación por Chura (2020): *De acuerdo a la Gerencia de los Centros Juveniles del Poder Judicial, existe un total de 2,278 adolescentes infractores de la ley penal en todo el ámbito nacional. De éstos, 1,558 se encuentran bajo el sistema cerrado, lo que equivale al 68% del total, y 720 permanecen en el sistema abierto (p. 30)*

En cuanto al sistema cerrado, existen nueve centros juveniles en todo el país para acoger a todos los jóvenes que violen la ley penal, entre ellos, solo el Centro Juvenil Santa Margarita brinda servicios para niñas. Otro punto que debemos tener en cuenta es que el derecho a la tutela procesal efectiva reconocido en el artículo 139, inciso 3 de la Constitución se fundamenta en un concepto de garantía y protección para asegurar el derecho a recurrir a las autoridades judiciales y la validez de las sentencias, este tipo de derecho general se divide en derechos específicos, incluido el derecho a la justicia y al debido proceso.

Según Solís (2015), el derecho de acceso a la justicia “asegura que cualquier persona pueda recurrir a las autoridades judiciales para hacer cumplir sus reclamos sin ser obstaculizado o disuadido de manera irrazonable” (pág. 10). Por otro lado, el derecho al debido proceso significa respetar los derechos básicos del imputado, así como los principios y reglas básicos requeridos en el procedimiento. El debido proceso es la encarnación de la protección judicial. La protección judicial se encarna antes y en el procedimiento, y el procedimiento sólo se encarna en el procedimiento.

Asimismo, la Corte Constitucional señaló que la tutela judicial es un derecho controvertido en nuestro sistema constitucional, que a su vez incluye dos derechos básicos, como el acceso a la justicia y el debido proceso.

Los derechos fundamentales del debido proceso no pueden entenderse desde una perspectiva formal, es decir, su protección no puede reducirse al mero cumplimiento de garantías procesales formales, es esta visión la que desnaturaliza la vigencia y vigencia de los derechos fundamentales y hace que su contenido se vuelva hueco.

De acuerdo con la potestad procesal, todo sujeto jurídico debe tener la oportunidad de ingresar al trámite o trámite para que la autoridad competente se pronuncie sobre su reclamo y le brinde una protección efectiva y diferenciada.

Lo que llamamos la efectividad de la tutela significa que cada sujeto del derecho tiene derecho a que la autoridad competente encargada de dar a conocer sus reclamos prescriba las medidas necesarias de manera oportuna para asegurar la vigencia o ejecución de las decisiones tomadas, publique y asegúrese de que cumplan con los requisitos. La tutela diferenciada significa que cada sujeto legal tiene derecho a brindar tutela a las instituciones antes mencionadas, lo cual es suficiente para resolver o prevenir diferentes tipos de conflictos o incertidumbres legales que se les presenten de manera veraz y oportuna.

De acuerdo con la ley en el procedimiento, cada sujeto jurídico que participa en el procedimiento o trámite tiene un conjunto de derechos básicos durante su inicio, tramitación y terminación, incluido el respeto a la forma básica del procedimiento establecido previamente, en caso de vulneración de alguno de estos derechos, contiene el mal o el acto procesal que da lugar a la infracción es inválido.

El derecho al debido proceso es un derecho continental, porque contiene una serie de garantías formales y materiales, por lo que carece del alcance de ser amparado por la constitución de manera autónoma, por lo que debe ser cualquier tipo de derecho santificado y no un específico uno.

Por tanto, la expiración de los derechos es un aspecto procesal y debe entenderse como un derecho fundamental instrumental, que a su vez se conforma a una serie de derechos básicos que impiden que las libertades y los derechos individuales sucumban ante deficiencias.

Existen dos expresiones del debido proceso a su vez: una es formal y la otra es sustantiva; en el caso del carácter formal, los principios y normas que lo constituyen se relacionan con formas jurídicas, como las que establecen los jueces naturales.

Las garantías procesales se refieren a todas las garantías que deben observarse en cualquier situación judicial que busque resolver disputas de derechos de manera justa, por ser necesarias.

El principio de jurisdicción, un caso judicial especializado debe incluir todos los atributos de jurisdicción, como la autoridad, independencia e imparcialidad de la agencia.

Según el artículo 8 de la Convención Americana, la justicia debe ser manejada por jueces naturales, competentes, independientes e imparciales. Asimismo, al decidir sobre disputas o situaciones que involucren a niños, niñas y jóvenes, deben tratar de preservar la profesionalidad del organismo responsable de esta tarea. Además, en materia penal, el poder debe ser judicial, salvo que en la sede administrativa se indique el número de remisiones. En este caso, resulta especialmente beneficioso para los involucrados, niños o niñas, y de igual forma, para el asentamiento de menores.

Sin embargo, el establecimiento de una institución judicial especializada no solo significa el establecimiento de tribunales y salas especializadas, sino que también significa que existe un procedimiento específico completo desde el inicio de la investigación hasta la implementación de las medidas.

Cabe recordar que antes del Código de la Niñez y la Juventud de 1993, no existía un sistema de administración judicial especial, porque los llamados Juzgados de Menores no formaban parte de un sistema integral y especializado, pues solo se resolvía sobre la Sexta Sala la Audiencia Nacional de Lima Convertirse en una sala de la familia dedicada a resolver los procedimientos de litigio infantil y juvenil.

El principio de contradicción, como proceso en relación contradictoria, debe aclarar su papel procesal y tener un equilibrio suficiente entre los sujetos procesales, es necesario escuchar las opiniones de niños y jóvenes, aportar pruebas y entrevistar a los testigos en persona. Este principio debe plasmarse en la participación de fiscales y defensores, y los fiscales deben tener una posición activa en el desempeño de sus respectivos roles. El defensor debe desempeñar un papel activo en la representación de los jóvenes durante la etapa de investigación, debate y ejecución de la sentencia, en cualquier tipo de proceso de interrogatorio, el defensor debe desempeñar un papel activo en la representación de los jóvenes.

El principio de administración judicial previsto en el artículo 139, fracción 15 de la Constitución Política Nacional establece que toda persona tiene derecho a ser informada por escrito de inmediato del motivo de la detención, esto se fundamenta en el principio de contradicción, porque ha provocado la disposición de prueba y defensa a favor de los jóvenes para refutar la acusación el argumento del funcionario.

El principio de inviolabilidad de la defensa, a través de este principio se debe garantizar la presencia del defensor o la provisión de un defensor público, este principio significa que toda persona efectivamente tiene derecho a estar plenamente preparada para la defensa, esto significa conocer las acusaciones y pruebas en su contra, así como el derecho a obtener la asistencia legal adecuada durante todo el proceso no puede ser reemplazado por padres, psicólogos y trabajadores sociales. Además, este derecho significa que los detenidos no deben ser torturados para obtener confesiones sobre hechos delictivos.

El principio de presunción de inocencia se manifiesta en el derecho penal de menores en el sentido de que sólo se pueden imponer medidas a los menores si se demuestra que son responsables. Por tanto, la presunción de inocencia limita la detención temporal de menores, siempre que no se hayan probado sus responsabilidades en los tribunales.

El principio de procedimiento abierto busca asegurar que el sujeto del procedimiento obtenga información, este principio es relativo, porque la información puede ser restringida para evitar daños a los menores.

De acuerdo con este principio, todos los sujetos del programa deben conocer y tener acceso a las acciones del programa como medio para controlar el desarrollo del proceso y colocar a algunos de ellos en una posición desprevenida.

De igual forma, para los menores de edad, la publicidad debe estar restringida por su dignidad o privacidad, y donde el debate del caso pueda tener consecuencias negativas o estigmatizantes.

2.2. MARCO CONCEPTUAL

Garantías:

Se conocen como aquellos requisitos de forma general que como parte del debido proceso se contienen tales como el derecho a ser escuchado; es decir que la persona pueda acceder a un tribunal para que pueda existir un pronunciamiento legal; la existencia de una acusación penal y la determinación de las obligaciones y los derechos, siendo que el derecho a ser escuchado es de suma importancia por lo cual es aplicado de forma global cada uno de los procedimientos, la presencia de un tribunal competente que sea independiente e imparcial que se encuentre establecido con anterioridad a la ley (Muñoz & García, 2016).

Debido proceso:

En sentido formal, el debido proceso hace referencia a que ninguna persona puede ser juzgada si no se realiza conforme al procedimiento que hubiere sido establecido de forma previa; en dicho procedimiento se contemplan las diferentes etapas de la investigación así como del juzgamiento a los cuales requiere encontrarse sometidas todos los ciudadanos, pudiendo fijarse características como la competencia, las formalidades así como las solemnidades que se requieren para que el procedimiento respecto del cual sea sometido a juzgamiento la persona sea conforme a lo dispuesto legalmente (Mir Puig, 2016).

Menor infractor:

La definición del menor infractor se encuentra vinculada a la condición jurídica de aquella persona que aún no ha alcanzado una cierta edad especificada en la norma para que pueda ejercer su plena capacidad, no refiriéndose a un aspecto de inferioridad física o biológica.

Por lo cual puede indicarse que se trata de una etapa en la vida de la persona en la cual mayormente se presenta una capacidad de goce, pero no así la capacidad de ejercicio (Reyna, 2018).

Antijuridicidad:

Es aquella oposición que se presenta entre la conducta del sujeto y la que se encuentra establecida en la norma; la misma que abordada desde el aspecto cronológico y psicológico del menor infractor, se indica que un menor delinque debido a que durante su crecimiento y formación no alcanza aún la noción del carácter ilícito de la conducta, por lo cual no la asume ni la reconoce como una contraventora hacia el orden jurídico.

Por otro lado puede darse la situación que cuando el menor delinque, si reconozca la infracción al bien jurídico debido a que en su seno familiar tuvo base sólida referente a valores (Solís, 2016).

Culpabilidad:

Este término se encuentra orientado a los fines preventivos que presenta la pena y que se encuentran fundamentados sobre la base del concepto de libertad, en un sentido de especial ubicación del ser ante un cúmulo de condicionamientos, vinculados a la capacidad de poder direccionar la conducta que se presenta en razón de los objetivos que se toman como referencia y que se actúan tal como lo indica la normativa.

En este sentido, el libre albedrío, surge como un punto de partida de la culpabilidad tornándose improcedente, ya que este concepto no existe o simplemente no puede probarse su existencia (D Antonio, 2016).

Adolescentes infractores:

Aquel cuya responsabilidad hubiere sido determinada como autor o partícipe de un hecho que puede ser punible y tipificado como un delito o una falta vinculada a la ley penal, siendo por ende este adolescente un actor infractor en cuanto es el autor de un hecho punible o partícipe del mismo (Villavicencio, 2014).

2.3. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN**2.3.1. HIPÓTESIS GENERAL**

Las garantías del debido proceso influyen positivamente en el proceso penal especial para adolescentes infractores.

2.3.2. HIPÓTESIS ESPECÌFICA

Las garantías del derecho al debido proceso vulneran el proceso penal para adolescentes infractores.

Los derechos fundamentales del adolescente infractor influyen positivamente en el debido proceso.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

La metodología hace referencia a los pasos por los cuales ha de transitar el investigador para obtener el conocimiento científico.

3.1. ZONA DE ESTUDIO

Esté presente estudio pertenece a la ciudad de Lima, en el distrito de Comas, ya que viene a ser el distrito de Lima que tiene el mayor porcentaje de adolescentes infractores.

3.2. TAMAÑO DE LA MUESTRA

Esta investigación se ha empleado a 25 abogados de los cuales tienen conocimiento, como también donde apliquen las garantías del debido proceso en los adolescentes infractores, que ejerzan en el distrito de Comas de Lima. Se ha tomado en consideración esta cantidad de muestra por la accesibilidad de las personas que vendrían a dar su apoyo para la realización de esta investigación.

3.3. MÉTODOS Y TÉCNICAS

En la presente investigación se ha utilizado el método descriptivo, analítico: Por haber consistido describir y analizar la Influencia de las Garantías del Debido Proceso en el proceso penal para Adolescentes Infractores en Comas, Lima en el 2021. Materia de investigación.

Según Aguirre (2015) es un “conjunto de herramientas, procedimientos y herramientas para la obtención de información y conocimiento, se utilizar según el protocolo establecido en cada método establecido” (p. 158).

Las técnicas empleadas para el presente trabajo de investigación son las siguientes:

a) Análisis de fuente documental:

Se ha empleado la técnica de análisis de documentos (Doctrina), ya que según Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez (2013) indican que el “documento es un material empírico de suma importancia, en vista que, gracias a ello, se puede dar fe de un acontecimiento, es decir, que un determinado hecho a ocurrido, o como también no ha ocurrido, por lo tanto, resulta sumamente valioso su utilización en el área de las ciencias, sobre todo en las investigaciones con el enfoque cualitativo”.

b) Entrevista, de categoría estructurada:

En la presente investigación, se ha utilizado el instrumento de una entrevista estructurada, habiéndolo consignado la información más relevante y planteando preguntas cerradas preparadas de antemano, las mismas preguntas se aplican a todos los entrevistados.

La misma que ha sido presentada en el proyecto de investigación, el mismo que ya ha sido debidamente aprobado, por lo tanto, en la presente tesis en sí, se ha procedido a desarrollar la presente en toda su magnitud, con la finalidad de que constituya un aporte a la investigación jurídica en sí.

3.4. IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES

En cuanto a la metodología de la investigación, se ha utilizado el enfoque cualitativo, en vista que el interés no es medir las variables que componen un determinado fenómeno social, sino entenderlo e interpretarlo. Los cuales permitirán el desarrollo positivo de la investigación.

Tipo de investigación

En la presente investigación se utilizó el tipo documental, ya que según Vélez (2001), afirma que este tipo de investigación (documental) tiene como objetivo principal “el desarrollo de las capacidades reflexivas y críticas a través del análisis e interpretación de la información regida. Entre los posibles propósitos de este tipo de investigación (documental) se encuentran: describir, mostrar o recomendar”.

Enfoque de investigación

Venturo, et al (2015) han indicado que el proceso de investigación cualitativa se caracteriza por que los estudios cualitativos, en su mayoría, no prueban hipótesis, se utilizan técnicas para recolectar datos como la observación no estructurada, revisión de documentos, evaluación de experiencias personales.

Por ende, en la presente investigación, se ha revisado una serie de documentos (Doctrina), asimismo el procesamiento de los datos recabados mediante la Entrevista Estructurada que se detalla en anexos.

Y de esa forma se ha podido llegar a las respectivas conclusiones, las mismas que constituyen un aporte de investigación al Derecho en la materia correspondiente

Diseño de investigación

En la presente investigación, se ha utilizado el diseño etnográfico, ya que, según Hernández, Fernández y Baptista (2006), el diseño etnográfico pretende describir y analizar creencias o ideas, conocimientos, significados o prácticas de grupo, de culturas y de comunidades. El propósito principal de este diseño es describir y analizar a los sujetos en su contexto natural para poder conocer el significado de sus comportamientos.

3.5. MÉTODO O DISEÑO ESTADÍSTICO

La investigación es fundamental porque se realiza a través de una serie de procesos sistemáticos, críticos y empíricos, estos procesos pueden ser aplicados al estudio de fenómenos, por lo que la investigación es cualitativa, por ser un método observacional.

Los científicos recolectan datos, en este estudio se consideró el análisis de la información brindada en las entrevistas, porque esto me permitirá establecer los objetivos establecidos.

Carrasco (2016) señaló que "los métodos cualitativos también estudian los fenómenos de manera sistemática, en lugar de partir de la teoría y luego dirigirse al mundo empírico para confirmar si se sustenta en datos y resultados" (p. 58), es importante saber que el investigador comenzó al mismo tiempo para producir una teoría consistente con lo que observó.

En este estudio se utilizaron dos tipos de diseños de investigación, el primer tipo es el diseño de teoría básica, que es cuando los investigadores producen una explicación o teoría de un fenómeno, proceso, efecto o interacción aplicable a una situación específica, desde la perspectiva de cada participante, por supuesto, también se debe considerar el enunciado de Augusto (2016) es decir, “cuando se genera la teoría, los problemas y conceptos se desarrollan de acuerdo a las variables subyacentes de la composición y la representación visual o modelo” (p. 44), debido a que este método insiste en que las teorías deben derivarse de los datos recopilados en el campo, se lleva a cabo mediante el uso de entrevistas en este estudio.

Este diseño de investigación se debe contrastar con una literatura previa que viene a ser denominada sustantiva o de rango medio porque emana de un ambiente específico que en esta investigación es en Comas, Lima en el 2021.

Como último diseño de investigación se ha empleado el diseño etnográfico, ya que pretende explorar, examinar y entender sistemas sociales como grupos, comunidades, culturas y sociedad, en la presente investigación se viene a dar por medio de un grupo de abogados seleccionados que tiene un conocimiento previo de familia, se debe agregar lo expuesto por Aguirre (2015) en donde los “diseños buscan describir, interpretar y analizar ideas, creencias, significados, conocimientos y prácticas presentes en tales sistemas” (p. 158) Por lo que se considera que el propósito de la investigación etnográfica es describir y analizar lo que las personas de un sitio o contexto determinado hacen usualmente, así como los significados que le dan a ese comportamiento realizado en circunstancias comunes tanto como especiales y finalmente presenta los resultados de manera que se resalten las regularidades que implica un proceso cultural.

CAPÍTULO IV

EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

En el presente capítulo, se ha cumplido con exponer y analizar los resultados obtenidos en la presente investigación, habiéndose utilizado la ficha de observación documental, es decir los resúmenes que desplegó el investigador, con la finalidad de consignarlos en este rubro ya aludido, además haber compartido posiciones de los autores, para posteriormente dar un aporte por parte del investigador.

4.1. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

Las tablas siguientes adjuntan los resultados del procesamiento de datos del objetivo general, identificar si las garantías del debido proceso influyen positivamente en el proceso penal especial para adolescentes infractores.

Las tablas siguientes adjuntan los resultados del procesamiento de datos del **Objetivo General**, Identificar como las garantías del debido proceso influye positivamente en el proceso penal especial para adolescentes infractores en Comas- Lima en el 2021.

Tabla 1

¿Cree usted importante asegurar el respeto al debido proceso para los adolescentes infractores a través de garantías procesales?

	Frecuencia	Porcentaje
Si	23	92%
No	2	8%
Total	25	100%

Fuente: Abogados especializados en el proceso penal, que participaron en la encuesta

De acuerdo a los resultados se considera importante asegurar el respeto al debido proceso para los adolescentes infractores mediante las garantías procesales, indicaron el 92% que sí y solo el 8% que no. En tal sentido, los especialistas consideran que es importante asegurar el respeto al debido proceso mediante las garantías procesales.

Tabla 2

¿Cree usted que las garantías del debido proceso poseen influencia en el proceso penal especial para los adolescentes infractores?

	Frecuencia	Porcentaje
Si	24	96%
No	1	4%
Total	25	100%

Fuente: Abogados especializados en el proceso penal,
que participaron en la encuesta

De acuerdo si las garantías del debido proceso poseen influencia en el proceso penal especial para los adolescentes infractores, indicaron el 96% si y un 4% que no. En tal sentido, los especialistas consideran que las garantías del debido proceso poseen influencia en el proceso penal especial para los adolescentes infractores.

Tabla 3

¿Cree usted que el interés procesal es compatible con las garantías al debido proceso en este proceso especial?

	Frecuencia	Porcentaje
Si	7	28%
No	18	72%
Total	25	100%

Fuente: Abogados especializados en el proceso penal, que participaron en la encuesta

De acuerdo si el interés procesal es compatible con las garantías al debido proceso en este proceso especial, indicaron el 72% que sí y el 28% que no. En tal sentido, los especialistas consideran que el interés procesal no es compatible con las garantías al debido proceso en este proceso especial.

Tabla 4

¿Considera usted que debe prevalecer el debido proceso por encima de la sanción punitiva?

	Frecuencia	Porcentaje
Si	20	80%
No	5	20%
Total	25	100%

Fuente: Abogados especializados en el proceso penal, que participaron en la encuesta

De acuerdo si debe prevalecer el debido proceso por encima de la sanción punitiva, indicaron el 80% que sí y el 20% que no. En tal sentido, los especialistas consideran que debe prevalecer el debido proceso por encima de la sanción punitiva

Tabla 5

¿Considera usted que a través del principio de participación se contribuye con el debido proceso?

	Frecuencia	Porcentaje
Si	25	100%
No	0	0%
Total	25	100%

Fuente: Abogados especializados en el proceso penal, que participaron en la encuesta

De acuerdo si a través del principio de participación se contribuye con el debido proceso, indicaron el 100% que sí. En tal sentido, los especialistas consideran que a través del principio de participación se contribuye con el debido proceso.

Tabla 6

¿Cree usted que la tutela procesal efectiva se mantiene en el proceso penal especial para los adolescentes infractores?

	Frecuencia	Porcentaje
Si	23	92%
No	2	8%
Total	25	100%

Fuente: Abogados especializados en el proceso penal, que participaron en la encuesta

De acuerdo que la tutela procesal efectiva se mantiene en el proceso penal especial para los adolescentes infractores, indicaron el 92% que sí y el 8% que no. En tal sentido, los especialistas consideran que la tutela procesal efectiva se mantiene en el proceso penal especial para los adolescentes infractores.

Las tablas siguientes adjuntan los resultados del procesamiento de datos del **objetivo específico 1**, Determinar cómo las garantías del derecho al debido proceso vulneran el proceso penal para adolescentes infractores en Comas- Lima en el 2021.

Tabla 7

¿Cree usted que se vulneran los derechos de los adolescentes si no se cuenta con garantías del debido proceso?

	Frecuencia	Porcentaje
Si	25	100%
No	0	0%
Total	25	100%

Fuente: Abogados especializados en el proceso penal, que participaron en la encuesta

De acuerdo si se vulnera los derechos de los adolescentes si no se cuenta con garantías del debido proceso, indicaron el 100% que sí. En tal sentido, los especialistas consideran que se vulneran los derechos de los adolescentes si no se cuenta con garantías del debido proceso.

Tabla 8

¿Considera usted que un proceso con garantías permite disminuir la comisión delictiva de los adolescentes?

	Frecuencia	Porcentaje
Si	17	68%
No	8	32%
Total	25	100%

Fuente: Abogados especializados en el proceso penal, que participaron en la encuesta

De acuerdo si un proceso con garantías permite disminuir la comisión delictiva de los adolescentes, indicaron que el 68% que sí y 32% que no. En tal sentido, los especialistas consideran que un proceso con garantías permite disminuir la comisión delictiva de los adolescentes.

Tabla 9

¿Cree usted que las garantías del debido proceso permiten un correcto acceso a la justicia por parte de los adolescentes infractores?

	Frecuencia	Porcentaje
Si	20	80%
No	5	20%
Total	25	100%

Fuente: Abogados especializados en el proceso penal,
que participaron en la encuesta

De acuerdo si las garantías del debido proceso permiten un correcto acceso a la justicia por parte de los adolescentes infractores, indicaron el 80% que sí y un 20% que no. En tal sentido, los especialistas consideran que las garantías del debido proceso permiten un correcto acceso a la justicia por parte de los adolescentes infractores.

Tabla 10

¿Considera usted que actualmente el desarrollo del proceso judicial de los adolescentes infractores es conforme a ley?

	Frecuencia	Porcentaje
Si	8	32%
No	17	68%
Total	25	100%

Fuente: Abogados especializados en el proceso penal,
que participaron en la encuesta

De acuerdo si actualmente el desarrollo del proceso judicial de los adolescentes infractores es conforme a ley, indicaron el 32% que sí y 68% que no. En tal sentido, los especialistas consideran que actualmente el desarrollo del proceso judicial de los adolescentes infractores no es conforme a ley.

Tabla 11

¿Cree usted que el principio de participación permite salvaguardar los derechos de los adolescentes infractores?

	Frecuencia	Porcentaje
Si	21	84%
No	4	16%
Total	25	100%

Fuente: Abogados especializados en el proceso penal, que participaron en la encuesta

De acuerdo si el principio de participación permite salvaguardar los derechos de los adolescentes infractores, indicaron el 84% que sí y 16% que no. En tal sentido, los especialistas consideran que el principio de participación permite salvaguardar los derechos de los adolescentes infractores.

Tabla 12

¿Considera usted que se encuentra justificado la aplicación de garantías procesales debido a que es un proceso penal especial?

	Frecuencia	Porcentaje
Si	19	76%
No	6	24%
Total	25	100%

Fuente: Abogados especializados en el proceso penal, que participaron en la encuesta

De acuerdo si se encuentra justificado la aplicación de garantías procesales debido a que es un proceso penal especial, indicaron el 76% que sí y 24% que no. En tal sentido, los especialistas consideran que se encuentra justificado la aplicación de garantías procesales debido a que es un proceso penal especial.

Las tablas siguientes adjuntan los resultados del procesamiento de datos del **Objetivo Específico 2**, Analizar cuál es la relación de los derechos fundamentales respecto al debido proceso en Comas- Lima en el 2021.

Tabla 13

¿Cree usted que los derechos fundamentales son el fundamento del establecimiento de garantías procesales?

	Frecuencia	Porcentaje
Si	23	92%
No	2	8%
Total	25	100%

Fuente: Abogados especializados en el proceso penal, que participaron en la encuesta

De acuerdo si los derechos fundamentales son el fundamento del establecimiento de garantías procesales, indicaron el 92% que sí y 8% que no. En tal sentido, los especialistas consideran que los derechos fundamentales son el fundamento del establecimiento de garantías procesales.

Tabla 14

¿Considera usted que las garantías procesales tienen vinculación con la protección de los derechos fundamentales?

	Frecuencia	Porcentaje
Si	22	88%
No	3	12%
Total	25	100%

Fuente: Abogados especializados en el proceso penal, que participaron en la encuesta

De acuerdo si las garantías procesales tienen vinculación con la protección de los derechos fundamentales, indicaron el 88% que si y 12% que no. En tal sentido, los especialistas consideran que las garantías procesales tienen vinculación con la protección de los derechos fundamentales.

Tabla 15

¿Considera que los derechos fundamentales de los adolescentes infractores deben ser protegidos en un mayor grado que de los adultos infractores?

	Frecuencia	Porcentaje
Si	19	76%
No	6	24%
Total	25	100%

Fuente: Abogados especializados en el proceso penal,
que participaron en la encuesta

De acuerdo si los derechos fundamentales de los adolescentes infractores deben ser protegidos en un mayor grado que de los adultos infractores, indicaron el 76% que sí y 24% que no. En tal sentido, los especialistas consideran que los derechos fundamentales de los adolescentes infractores deben ser protegidos en un mayor grado que de los adultos infractores.

Tabla 16

¿Cree usted que el debido proceso permite que los adolescentes infractores sean procesados en justicia?

	Frecuencia	Porcentaje
Si	20	80%
No	5	20%
Total	25	100%

Fuente: Abogados especializados en el proceso penal, que participaron en la encuesta

De acuerdo si el debido proceso permite que los adolescentes infractores sean procesados en justicia, indicaron el 80% que sí y 20% que no. En tal sentido, los especialistas consideran que el debido proceso permite que los adolescentes infractores sean procesados en justicia.

Tabla 17

¿Cree usted que existe una relación directa entre los derechos fundamentales y el desarrollo de un debido proceso?

	Frecuencia	Porcentaje
Si	18	72%
No	7	28%
Total	25	100%

Fuente: Abogados especializados en el proceso penal, que participaron en la encuesta

De acuerdo si existe una relación directa entre los derechos fundamentales y el desarrollo de un debido proceso, indicaron el 72% que sí y 28% que no. En tal sentido, los especialistas consideran que existe una relación directa entre los derechos fundamentales y el desarrollo de un debido proceso.

Tabla 18

¿Considera usted que se protege eficazmente los derechos fundamentales de los adolescentes infractores mediante las garantías procesales?

	Frecuencia	Porcentaje
Si	6	24%
No	19	76%
Total	25	100%

Fuente: Abogados especializados en el proceso penal, que participaron en la encuesta

De acuerdo si se protege eficazmente los derechos fundamentales de los adolescentes infractores mediante las garantías procesales, indicaron el 24% que sí y 76% que no. En tal sentido, los especialistas consideran que no se protege eficazmente los derechos fundamentales de los adolescentes infractores mediante las garantías procesales

4.2. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

A partir de los resultados y del análisis documental, puede desprenderse que en su mayoría se vulnera el contenido esencial del debido proceso, encontrándose dicha vulneración en razón a los siguientes derechos:

4.2.1. Vulneración al plazo razonable

En relación a la etapa de investigación y posterior juzgamiento, se ha prescrito en el Código del Niño y los Adolescentes como plazo mínimo y que no puede prorrogarse para concluir el procedimiento, encontrándose el adolescente dentro del internamiento, un plazo de cincuenta días y si se encuentra como citado, una extensión de setenta días; no obstante, del análisis de los resultados y el análisis documental se determina que no se cumplen estos plazos (Alarcón, 2016).

Siendo que el plazo razonable se constituye como un principio, a partir del cual el órgano jurisdiccional posee la obligación y el deber de emitir, dentro del plazo jurisprudencial, un pronunciamiento que concluya el proceso en el cual se encuentra el imputado. Por su parte el Tribunal Constitucional, en la sentencia recaída en el expediente número 61-2005-H-TC ha indicado que la existencia del derecho a un plazo razonable posee como finalidad evitar que los justiciables puedan permanecer durante un largo plazo dentro de una situación indeterminada respecto de su situación jurídica.

No obstante, para definir la vulneración de un plazo que resulte razonable, el mismo debe ser evaluado en base a los siguientes criterios, siendo estos, la situación jurídica en la que se encuentra la persona procesada, la complejidad que reviste el asunto, la actividad procesal de sujeto interesado y finalmente, la conducta que desarrollan las autoridades judiciales (Alemán, 2017).

Respecto al proceso de adolescentes infractores, el Tribunal Constitucional ha indicado que, ante esta situación, se aplican los criterios vinculados a un plazo razonable, teniendo en cuenta que, la defensa del imputado presenta o no una conducta obstruccionista que consiste en una reiterada ausencia por parte de su abogado así como de los padres del menor generando una innecesaria reprogramación de las audiencias y declarándose una prórroga de días que justifique la prolongación de la detención; no obstante el Tribunal Constitucional no considera que el artículo 213 del código del niño y del adolescente faculta al juez que, ante 2 inasistencias del adolescente, puede disponerse la conducción compulsiva y por su parte, el artículo 221 del mismo cuerpo legal, prescribe que el plazo resulta ser improrrogable para concluir el procedimiento. Por tanto, si el legislador estableció medidas factibles que permitan la conclusión del procedimiento, entonces no puede entenderse la contradicción del Tribunal Constitucional para deslindar una interpretación armónica de este código y sólo abarcar criterios sí tener en cuenta el principio de Interés Superior del Niño (Arroyo, 2017).

Por ende, los criterios que han sido asumidos por el Tribunal Constitucional, partiendo de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, deben ser aplicados en el proceso de adolescentes infractores en cuánto debe primar el principio de interés superior del niño y siempre debe favorecer los intereses del menor, teniendo en cuenta ello resulta necesario que la vulneración de un plazo que resulte razonable no se ha analizado en cada caso, sino que se entienda su vulneración en la integridad del proceso y lo regulado en el Código del Niño y del Adolescente.

En este sentido, se indica que dentro del proceso para adolescentes infractores actualmente se genera ambigüedades, así como vacíos debido a que no se prevé un plazo para las diligencias preliminares no se indica la posibilidad de una prórroga para los plazos en delitos complejos y no se señala el plazo de detención (Bravo, 2016).

Ciertamente en el artículo VII del Código del Niño y del Adolescente se regula que las normas del Código Civil el Código Penal y los códigos procesales siendo estos el Código Procesal Civil y el Código Procesal Penal son aplicados cuando corresponda de manera supletoria al Código del Niño y del Adolescente; no obstante el Tribunal Constitucional a través de la sentencia recaída en el expediente 374-2003-HC/TC, precisa que las medidas y plazos que son regulados en el Código del Niño y el Adolescente son diferentes de aquellos que son impuestos en los procesos penales que son seguidos contra personas de mayor edad, sobre todo porque estas normas se encuentran orientadas a un sector social que se encuentra definido claramente.

En este sentido, el proceso no resguardará las garantías requeridas para lograr la efectividad del derecho al debido proceso, contrariamente generaría un libre albedrío por parte del juez, ya que existiría una subsunción de los hechos de forma discrecional y se dispondría del tiempo conforme a lo que el juez considere prudente. En esta situación, se estaría vulnerando el derecho a ser juzgado, contemplando un plazo razonable conforme a lo regulado en el Código de Niños y Adolescentes en el artículo 192, que establece que en los procesos judiciales seguidos contra un adolescente infractor debe respetarse las garantías de la administración de Justicia que se encuentran consagradas en la Constitución Política, en la Convención sobre los Derechos del Niño y en el Código de Niños y Adolescentes así como en las leyes que se encuentren vigentes respecto a la materia (Fermin y otros, 2016).

4.2.2. Vulneración de un juez imparcial

Respecto al derecho a un juez imparcial, se evidencia de los resultados obtenidos y del análisis documental que existe un único juez, quién da apertura a la investigación y establece un internamiento preventivo además de emitir sentencia.

Conforme al artículo 137 del código de niños y adolescentes, el juez de familia es aquel que resuelve los procesos vinculados a la materia de infracciones, teniendo como juez único el cual dirigirá el proceso hasta que el mismo culmine. De esta forma, se presenta la vulneración de lo que en doctrina se conoce como un juez imparcial ya que conforme a ello, el juez que dirige la parte instructiva, siendo ésta la investigación no puede ser aquel que emita juzgamiento, de esta manera, posee todas las prerrogativas para poder juzgar y emitir una sentencia dentro de este proceso especial, al adolescente infractor. Siendo que, puede ordenar que se apliquen diversos medios de prueba que conlleven a una condena definitiva del inculcado. En resumen, buscando evitar que influya un juicio en la convicción previa en el juez que se forma respecto del fondo del asunto en razón a su decisión en cuanto a la acción e inclusive al llevar a cabo actos de investigación como instructor (Cruz, 2016).

Si acontece la posibilidad de investigar y al mismo tiempo emitir juzgamiento, se coloca en riesgo el derecho que posee el justiciable a poder obtener una justicia imparcial, entendiéndose que las garantías del derecho abarca la existencia de medios idóneos y legales para poder definir y proteger los derechos, contando con la intervención de un órgano judicial que sea competente, imparcial e independiente, que actúe de forma ajustada a la ley, en la cual se fije, conforme a los criterios de racionalidad, oportunidad, legitimidad, dentro de un ámbito de poderes que se encuentre reglados respecto a las potestades discrecionales.

Por tanto, partiendo de una opinión consultiva, se buscará ejes predeterminantes en razón a su competencia, imparcialidad e independencia dentro y conforme al órgano jurisdiccional, garantizando el debido proceso orientado al respeto de las garantías procesales en beneficio del adolescente infractor.

En razón a lo indicado anteriormente, se presenta una vertiente objetiva enfocada en que cada persona posee el derecho a ser juzgada dentro del marco de determinadas funciones así como de condiciones orgánicas que permitan asegurar la parcialidad del juzgado; por lo cual la regla de que aquel juez que instruye no debe juzgar, se vincula a la vulneración de la imparcialidad del juzgador, así como la incompatibilidad de las funciones procesales, por ende no puede permitirse que un mismo juez actúe en diferentes ocasiones, es decir, que promueva la investigación y además valore y condene en razón a los medios probatorios que fueron ordenados y valorados por el mismo.

En razón al papel del instructor, puede precisarse que el Ministerio Público, siendo el director de cada investigación, orienta de forma que logre recabar cada uno de los medios probatorios que fueren necesarios para lograr acreditar la teoría de su caso, sin olvidar la observación de las garantías y los derechos que resultan fundamentales de los infractores, siendo esta institución la encargada de la instrucción como parte del proceso penal especial (García, 2016).

En este sentido, el adolescente que fuera investigado tendría como adversarios tanto al representante del Ministerio público, así como al juez quién, de igual forma dirigirá la investigación y será quien resuelva el fondo del asunto. Ante ello, se evidencia un típico modelo inquisitivo en el proceso penal.

4.2.3. Vulneración del derecho de defensa

Conforme al Código de Niños y Adolescentes, en el artículo 208, indica que el mérito de la denuncia, el juez de familia debe expedir una resolución que determine la condición procesal la cual podría ser el retorno del infractor adolescente con sus padres o responsables o, caso contrario, un internamiento preventivo; de tal forma, el juez puede disponer el internamiento del adolescente haciendo seguimiento de la existencia de un control de legalidad en cuanto a las actuaciones del fiscal y evitando que la medida de internamiento pueda ser discutida dentro de una audiencia por lo cual generaría una vulneración al derecho de defensa (Gómez, 2016).

Siento que el derecho de defensa, es aquella facultad que poseen las partes para demostrar sus posiciones así como contradecir los fundamentos adversos, el derecho público constitucional que salvaguarda a toda persona a quien pueda atribuírsele la comisión de un hecho que se encuentre punible, a través del ejercicio que garantiza al imputado contar con asistencia de un abogado para su defensa y concederle a ambos la capacidad de postular para oponerse de forma eficaz a la pretensión punitiva y de esta manera hacer valer dentro de un proceso el ejercicio del derecho constitucional que posee el ciudadano a su libertad.

Por ende, el derecho de defensa se constituye como una esfera que no puede transgredir y que poseen todas las personas para defenderse de los cargos que le son imputados, mereciendo que los poderes públicos atiendan a ello, de forma especial el Poder Judicial, este derecho puede ser ejercido presentando diversas alegaciones, las pruebas que sean necesarias y contradiciendo aquellos cargos que pudieren habersele imputado (Guardia, 2016).

En este sentido, dentro del proceso, se estaría vulnerando el derecho de defensa del adolescente infractor, correspondiente a una dimensión material, siendo que el adolescente no puede ser escuchado, no puede presentar sus descargos o aclarar hechos que le fueran atribuidos; no existiendo la posibilidad que proponga y examinen las pruebas que presente y absuelva su requerimiento de internamiento preventivo. En este orden de ideas, se vulnera el principio de inmediación, así como el principio de oralidad al vulnerarse el derecho de defensa del menor infractor.

Conforme a la sentencia del Tribunal Constitucional número 849-2011-PH/TC, el Tribunal Constitucional precisó que el principio de inmediación vinculado al derecho a la prueba, por lo cual conforme al principio de inmediación toda actividad probatoria debe ser desarrollada contando con la presencia del juez, de forma que fuere posible garantizar la existencia de un contacto entre los medios de prueba y el juzgado de forma directa; por ende, el juez necesita entablar una vinculación estrecha con cada uno de los sujetos procesales, así como éstos entre sí.

Dicha vinculación hará posible que el juzgador tome conocimiento de forma real sin que existan intermediarios respecto a las actuaciones procesales, por lo cual es importante que se desarrolle en presencia del juzgado, en cuánto permitirá que el magistrado genere convicción respecto a la base de las pruebas que se presente en razón al cargo y descargo por lo cual hubieran sido actuadas en su momento y que deban ser valoradas adecuadamente sirviendo de fundamento para la emisión de una resolución final (Huayama & Alvarado, 2016).

Acerca del principio de oralidad, el mismo permite conocer de forma inmediata y directa cada una de las argumentaciones que se actúe de las partes en el desarrollo de la audiencia.

En este sentido, la oralidad hace posible recensionar de forma inmediata y directa, la versión que poseen los órganos de prueba acerca de lo ocurrido sobre los hechos que son objeto de juzgamiento.

De esta manera, el juez puede emitir una resolución que sea válida y legítima de forma única y exclusiva, respecto de la base que se hubiere sido debatido en su presencia; por lo cual, transgredir el derecho de defensa no haría posible que el adolescente se agencie de los medios que considere necesario para el ejercicio de su defensa dentro de la etapa de juzgamiento (Llamoja, 2016).

4.3. LIMITACIONES

La presente investigación, en cuanto a su limitación y extensión, se encuentra contextualizada a un grupo de 25 abogados especialistas en derecho penal ubicados en Comas- Lima; siendo este el lugar donde se realizará la investigación.

Asimismo, en el aspecto de situacional, se expresa que el panorama que estamos atravesando, es decir, la pandemia ocasionada por la COVID-19, ha resultado limitante, en cuanto a la aplicación de los cuestionarios y las entrevistas; sin embargo, se ha podido enfrentar este tema adecuadamente; ya que se cuenta con otros medios, como los virtuales o la comunicación online. De igual forma, otras de las problemáticas que se ha encontrado es al momento de buscar información, esto ha resultado un tanto tedioso puesto que es algo muy complicado poder encontrar fuentes bibliográficas acorde con la investigación con un tiempo de antigüedad de 5 años máximo y de páginas adecuadas con un contenido adecuado.

CONCLUSIONES

1. De la presente investigación puede concluirse que el proceso penal especial para los adolescentes infractores resulta ser una vulneración a las garantías del debido proceso, tales como el derecho de defensa, el plazo razonable y el derecho a un juez imparcial, conforme lo indicado por el Tribunal Constitucional.
2. El Estado Peruano ha ratificado la Convención acerca de los Derechos del Niño, con fecha 04 de setiembre del año 1990, en razón al cual se encuentra subordinado al cumplimiento de los diversos instrumentos internacionales, entre los cuales encontramos las reglas de las Naciones Unidas para proteger a los menores que se encuentren privados de su libertad y las reglas mínimas de las Naciones Unidas para una adecuada administración de justicia a los menores, las cuales son llamadas las reglas de Beijing; asimismo, fue promulgada la ley N° 27337, Código de los Niños y Adolescentes, normativa que protege los derechos contenidos en la Convención de los Derechos del Niño.
3. El proceso penal especial, se encuentra prescrito en el Código de los Niños y Adolescentes, el mismo que se encuentra previsto de tres etapas, tales como la ejecución, las diligencias preliminares y el juzgamiento; sobre esta etapa última, la misma fue añadida en base al Decreto Legislativo N° 1204.

4. El Tribunal Constitucional, introdujo nuevos derechos como parte de la noción de “debido proceso”. De forma que los efectos considerados son: el derecho a un plazo razonable, el derecho a la defensa y el derecho a una debida motivación como parte de las resoluciones judiciales, el derecho a la aplicación de la jurisdicción y el cumplimiento de los procedimientos que se encuentran establecidos; así como el derecho a una segunda instancia, el derecho a la cosa juzgada material, el derecho a un juez natural, el derecho a respetar la presunción de inocencia, el derecho a un juez imparcial, el derecho al ne bis in ídem procesal y finalmente el derecho a presentar un recurso.
5. Conforme al análisis de los resultados, pudo determinarse que un 92% de los especialistas entrevistados consideran que es importante asegurar el respeto al debido proceso para los adolescentes infractores a través de garantías procesales; asimismo, un 96% de los especialistas consideran que las garantías del debido proceso poseen influencia en el proceso penal especial para los adolescentes infractores.

RECOMENDACIONES

1. Conforme a lo investigado se sugiere la modificatoria del proceso penal especial que se encuentra prescrito en el Código de Niños y Adolescentes, el cual se desarrolla en el Capítulo III Adolescente Infractor de la Ley Penal.
2. Debido a que el Congreso de la República posee la potestad de adaptar la legislación penal que es aplicable a los niños, niñas y adolescentes, se recomienda adelantar las edades de imputación en delitos específicos; no obstante, el legislador debe discriminar dichas modificaciones a fin de que sean realizadas con juicio recto.
3. Pese a que el Código de los Niños y Adolescentes y cuando corresponde el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, actualmente constituyen la legislación central acerca del proceso de enjuiciamiento penal relacionada a los adolescentes menores de edad, se recomienda mejorar la legislación debido a la insuficiencia de la misma que origina un daño a algunas líneas rectoras que resultan indispensables para un adecuado ejercicio de un juicio dentro de condiciones de igualdad.
4. Es necesario reformular el concepto de garantía y derechos otorgándoles un mayor ámbito de protección que neutralice la indefensión del que actualmente no gozan los niños, niñas y adolescentes que fueron imputados.

5. Se recomienda también la utilización de audiencias especiales que posibiliten un equilibrio entre la garantía y la eficiencia que se busca en un modelo constitucional, así como convencional como parte de un enjuiciamiento penal centrado en los adolescentes que son menores de edad.

BIBLIOGRAFÍA

- Aguirre, Á. (2015). *Metodología Cualitativa etnográfica*. Universidad de Ayacucho.
<https://doi.org/http://hdl.handle.net/20.500.11936/137>
- Alarcón, R. (2016). *Derechos Fundamentales y Proceso Justo* (15ava ed.). Lima: Ara.
- Alemán, A. (2017). *Reseña histórica sobre la minoría de edad penal* (15ava ed.). Coruña: Anuriaio de la Facultad de Derecho de la Universidad de la Coruña.
- Arias, C. (2017). *El acto infractor de menores y la regulación del procedimiento en los juzgados de familia de la Corte Superior de Justicia de Puno*. Universidad Nacional de Atiplano: <http://repositorio.unap.edu.pe/bits>
- Arroyo, C. (2017). *El Derecho al Debido Proceso en la Jurisprudencia* (5ta ed.). Lima: Academia de la Magistratura.
- Artete, L., & Placido, R. (2019). *La rehabilitación de los infractores y la legislación penal peruana en Lima Sur. (Tesis de grado)*,. Universidad Autonoma del Perú: <http://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/AUTONOMA/736/1/Arteta%20Montoya%2C%20Lourdes%20Lorena%20y%20Placido%20Picasso%2C%20Renzo%20Andres.pdf>
- Augusto, B. (2016). *Metodología de la Investigación*. (5ta ed.). Colombia: Pearson Education.
- Bonilla, H. (2020). *El sistema penal juvenil y su influencia en la reducción de las infracciones cometidas por adolescentes en la ciudad de Chiclayo, 2018*. Universidad Señor de Sipan: <https://repositorio.uss.edu.pe/>

- Bravo, D. (2016). *El Adolescente Infractor en el Perú* (2da ed.). Lima: Jurista Editores.
- Carrasco, S. (2016). *Metodología de investigación científica: "Pautas para diseñar y elaborar el proyecto de investigación"*. (4ta ed.). Lima: San Marcos.
- Cartolín, A. (2019). *La influencia de la justicia juvenil restaurativa en la reinserción social de los adolescentes infractores en conflicto con la ley penal*.
http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/3422/UNFV_CARTOLIN_P_RINCIPE_ABEL_RUBEN_MAESTRIA_2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Chura, L. (2020). *La justicia material o debido proceso sustantivo en el derecho procesal penal*.
<https://repositorio.umsa.bo/bitstream/handle/123456789/13809/TD-3856.pdf?sequence=1&i>
- Cillero, M. (2016). *El interés superior del niño en el marco de la convención internacional sobre los derechos del niño*.
http://www.iin.oea.org/cursos_a_distancia/el_interes_superior.pdf
- Cruz, E. (2016). El concepto de los menores infractores. *Revista del Posgrado de Derecho de la UNAM*, 62-72.
- Culqui, J. (2018). *La prueba ilícita y sus efectos en el debido proceso en juzgados penales de Moyobamba 2011-2016*.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/32042/Culqui_VJA.pdf?sequence=1&is
- D Antonio, D. (2016). *El menor ante el delito, incapacidad penal del menor* (5ta ed.). Chile: Astrea.

- Fermin, C., Chuga, C., & Chuga, L. (2016). *Los Derechos del Niño, Niña y Adolescente* (4ta ed.). Lima: Grijley.
- Flores, N. (2018). *Factores que inciden en el infractor penal niño y adolescente en el distrito judicial Lima – Este*. Universidad Cesar Vallejo: <https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/19426/Flores>
- García, J. (2016). La Disminución de la Edad de Imputabilidad Penal: ¿Solución efectiva frente a la delincuencia juvenil? *Revista Derecho y Cambio Social*, 110-116.
- Gómez, G. (2016). *Delincuencia Juvenil* (3era ed.). Lima: Normas Jurídicas.
- Guardia, A. (2016). *Manual de Derecho Procesal Penal* (5ta ed.). Lima: Reforma.
- Huayama, J., & Alvarado, J. (2016). *El Internamiento Preventivo en el Sistema Penal Juvenil Peruano* (2da ed.). Lima: Lex & Iuris.
- Instituto Peruano de Economía. (24 de febrero de 2020). *Resultados Inseguros*. Instituto Peruano de Economía: <https://www.ipe.org.pe/portal/resultados-inseguros/>
- Lamoja, F. (2016). *Los derechos del niño, niña y adolescentes* (4ta ed.). Lima: Grijley.
- Mir Puig, S. (2016). *Derecho Penal, parte general* (12va ed.). Barcelona: Reppertir.
- Montes, G. (2018). *El debido proceso en el juzgamiento de los adolescentes en el juzgado de familia de tingo maría, 2014 - 2015*. Universidad Huánuco: <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/955/MONTE>
- Muñoz, F., & García, M. (2016). *Derecho Penal, Parte General* (18ava ed.). Valencia: Tirant lo Blanch.

- Pineda, M. (2016). *Garantías del debido proceso: violación al derecho a la defensa en procesos de adolescentes infractores*. Universidad de Cuenca: <http://dspace.ucuenca.edu.ec/handle/123456789/25496>
- Portugal, J. (2020). *Garantías reforzadas en el proceso de enjuiciamiento a menores infractores de la ley penal*. Pontificia Universidad Católica del Perú: <http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.1240>
- Portugal, J. (2021). *Garantías reforzadas en el proceso de enjuiciamiento a menores infractores de la ley penal*. <http://hdl.handle.net/20.500.12404/18094>
- Reyna, L. (2018). *La defensa del imputado. Perspectivas garantistas*. Jurista Editores.
- Saavedra, M. (2015). *El control de la acusación como base de un debido proceso penal en el distrito judicial de Loreto: 2012 - 2014*. Universidad Nacional De La Amazonía Peruana: https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UNAP_f112eedde591aee8c687753cfb1a3d2
- Solis, G. (2015). *La adecuada motivación como garantía en el debido Proceso de Decretos, Autos y Sentencias*. <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/620>
- Solís, H. (2016). *Justicia de menores* (20ava ed.). Porrua.
- Villavicencio, F. (noviembre de 2014). *Sistema de control de la infracción penal por parte de adolescentes en el Perú*. Centro de investigación Derecho Penal: https://derecho.usmp.edu.pe/instituto/inv_centros/2014/SISTEMA_DE_CONTROL_DE_LA_INFRACCION_PENAL_POR PARTE DE ADOLESCENTES EN EL PERU.pdf

Zavala, E. (2016). *Privación de la Libertad de los Adolescentes Infractores*. Universidad Central del Ecuador:
<https://dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/7198/1/T-UCE-0013-Ab-328.pdf>

Zavaleta, Y. (2016). *La afectación de las garantías del debido proceso, en el proceso penal especial para adolescentes infractores*. Universidad Privada del Norte, Trujillo: <https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/1153>

Zavaleta, Y. (2016). *La afectación de las garantías del debido proceso, en el proceso penal especial para adolescentes infractores*. Repositorio de la Universidad Privada del Norte: <http://hdl.handle.net/11537/9150>

ANEXOS

ANEXO 01: ENCUESTA

Título: Influencia de las garantías del debido proceso, en el proceso penal para adolescentes infractores en Comas - Lima en el 2021.

Entrevistado: _____

Cargo/ Profesión/ grado académico: _____

Institución: _____

OBJETIVO GENERAL:

- Identificar como las garantías del debido proceso influyen positivamente en el proceso penal especial para adolescentes infractores en Comas- Lima en el 2021.

- **¿Cree usted importante asegurar el respeto al debido proceso para los adolescentes infractores a través de garantías procesales?**

• Si	• No
------	------

- **¿Cree usted que las garantías del debido proceso poseen influencia en el proceso penal especial para los adolescentes infractores?**

• Si	• No
------	------

- **¿Cree usted que el interés procesal es compatible con las garantías al debido proceso en este proceso especial?**

• Si	• No
------	------

- ¿Considera usted que debe prevalecer el debido proceso por encima de la sanción punitiva?

• Si	• No
------	------

- ¿Considera usted que a través del principio de participación se contribuye con el debido proceso?

• Si	• No
------	------

- ¿Cree usted que la tutela procesal efectiva se mantiene en el proceso penal especial para los adolescentes infractores?

• Si	• No
------	------

OBJETIVO ESPECÍFICO 1:

Determinar cómo las garantías del derecho al debido proceso vulneran el proceso penal para adolescentes infractores en Comas- Lima en el 2021.

- ¿Cree usted que se vulneran los derechos de los adolescentes si no se cuenta con garantías del debido proceso?

• Si	• No
------	------

- ¿Considera usted que un proceso con garantías permite disminuir la comisión delictiva de los adolescentes?

• Si	• No
------	------

- ¿Cree usted que las garantías del debido proceso permiten un correcto acceso a la justicia por parte de los adolescentes infractores?

• Si	• No
------	------

- ¿Considera usted que actualmente el desarrollo del proceso judicial de los adolescentes infractores es conforme a ley?

• Si	• No
------	------

- ¿Cree usted que el principio de participación permite salvaguardar los derechos de los adolescentes infractores?

• Si	• No
------	------

- ¿Considera usted que se encuentra justificado la aplicación de garantías procesales debido a que es un proceso penal especial?

• Si	• No
------	------

OBJETIVO ESPECÍFICO 2:

Analizar cuál es la relación de los derechos fundamentales respecto al debido proceso en Comas- Lima en el 2021.

- ¿Cree usted que los derechos fundamentales son el fundamento del establecimiento de garantías procesales?

• Si	• No
------	------

- **¿Considera usted que las garantías procesales tienen vinculación con la protección de los derechos fundamentales?**

• Si	• No
------	------

- **¿Considera que los derechos fundamentales de los adolescentes infractores deben ser protegidos en un mayor grado que de los adultos infractores?**

• Si	• No
------	------

- **¿Cree usted que el debido proceso permite que los adolescentes infractores sean procesados en justicia?**

• Si	• No
------	------

- **¿Cree usted que existe una relación directa entre los derechos fundamentales y el desarrollo de un debido proceso?**

• Si	• No
------	------

- **¿Considera usted que se protege eficazmente los derechos fundamentales de los adolescentes infractores mediante las garantías procesales?**

• Si	• No
------	------

ANEXO 02: MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: Influencia de las garantías del debido proceso, en el proceso penal para adolescentes infractores en Comas- Lima en el 2021			
PROBLEMA	OBJETIVOS	CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA
Problema general	Objetivo general	Garantías del debido proceso penal	Proceso judicial
¿De qué forma las garantías del debido proceso influyen positivamente en el proceso penal especial para adolescentes infractores?	Identificar las garantías del debido proceso influyen positivamente en el proceso penal especial para adolescentes infractores.		Principio de participación
			Tutela procesal efectiva
Problemas específicos	Objetivos específicos	Adolescentes infractores	Interés procesal efectivo
			Acceso a justicia
			Proceso judicial
¿De qué forma las garantías del derecho al debido proceso vulneran el proceso penal para adolescentes infractores?	Determinar las garantías del derecho al debido proceso vulneran el proceso penal para adolescentes infractores		Principio de participación
			¿De qué forma los derechos fundamentales del adolescente infractor influyen positivamente en el debido proceso?

ANEXO 03: FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Técnica	Instrumento	Procedimiento
Fichaje	Fichas Resumen Fichas Textuales Fichas Bibliográficas	Se realizó diferentes fichas a través de la técnica del fichaje, para la obtención de la información necesaria, con el fin de estudiar toda la información recabada
Análisis de casos	Formato de Análisis de Procesos	La técnica de análisis de casos se aplicó en los procesos penales especiales para adolescentes infractores. La búsqueda de los casos fue obtenida en forma aleatoria en el territorio nacional

ANEXO 04: Tabla 1. - GARANTÍAS DEL DEBIDO PROCESO

Tabla 1

Categoría: Garantías del debido proceso penal			
Subcategoría: Principio de participación	Subcategorías: Tutela procesal efectiva		Subcategorías: Interés procesal efectivo
Requisitos del principio de participación	Sujeto activo	Sujeto pasivo	Sujeto involucrado

ANEXO 05: Tabla 2. - Categoría: ADOLESCENTES INFRACTORES

Tabla 2

Categoría: Adolescentes infractores				
Subcategoría: Acceso a justicia		Subcategorías: Proceso judicial		Subcategorías: Principio de participación
Ingreso	Debido proceso	Requisitos	Tutela efectiva	Sujeto involucrado